



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1134 / 10



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y las UNIVERSIDADES NACIONALES DE MISIONES, VILLA MARÍA,
GENERAL SARMIENTO, LA PLATA Y MORENO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representando en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en éste acto por el señor Rector, Magister Javier GORTARI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, representada en este acto por el señor Rector, Doctor Martín Rodrigo GILL; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, representada en este acto por el señor Rector, Doctor Eduardo RINESI, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por el señor Presidente, Arquitecto Fernando TAUBER y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, representada en este acto por el señor Rector, Licenciado Hugo Omar ANDRADE, en adelante denominadas en conjunto "LAS UNIVERSIDADES", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1602 del 29/10/09, la señora Presidenta de la Nación, Doctora Cristina Fernández de KIRCHNER, en Acuerdo General de Ministros, creó la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, constituyendo una política pública en el más alto nivel del Estado, generando un derecho para todos los niños, niñas y adolescentes residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que no contaran con otra asignación familiar y pertenecieran a grupos familiares desocupados o a la economía informal.

Que a fin de acceder al derecho a la asignación universal por hijo, entre los CINCO (5) años y hasta los DIECIOCHO (18) años de edad, debe acreditarse la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos.

Que la ejecución de esta política pública nacional requiere la coordinación de acciones y estrategias en materia educativa entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las diferentes Jurisdicciones educativas de las que dependen los establecimientos educativos.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1134 / 10



Que la puesta en marcha de esta política ha promovido la incorporación al sistema educativo de un conjunto de la población que no concurría a la escuela y la mejora en las condiciones de asistencia.

Que, en consecuencia y a fin de conocer los efectos que se han producido con la aplicación de esta política en el área educativa y contar con información para mejorar y potenciar la implementación de la misma, resulta oportuno evaluar los aspectos educativos de la política y la eficacia de las estrategias empleadas en el ámbito educativo

Que las Universidades Argentinas poseen un capital humano y de conocimientos capaz de aportar con eficacia al objetivo de evaluación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social en el ámbito educativo.

Que por todo lo expuesto, EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO.

EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES reconocen como objetivo del presente Convenio, la colaboración para el análisis de los aspectos críticos y las potencialidades de la implementación en el ámbito educativo de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social creado por el Decreto N° 1602/09, a fin de conocer las estrategias de implementación en las diferentes jurisdicciones educativas y producir información relevante para el desarrollo de nuevas estrategias nacionales y jurisdiccionales.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.

El MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Cooperar con LAS UNIVERSIDADES con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Convenio.
- b) Asignar y transferir a LAS UNIVERSIDADES los fondos destinados a la realización de las actividades que se convengan con cada una de ellas.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio LAS UNIVERSIDADES mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Los resultados parciales o definitivos que se logren serán de propiedad de "EL MINISTERIO" y no



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1134 / 10



podrán ser publicados o dados a conocer por "LAS UNIVERSIDADES", hasta que "El MINISTERIO" lo autorice.-----

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN.

Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos Complementarios, que serán suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y cada una de LAS UNIVERSIDADES, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de LAS UNIVERSIDADES.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

EL MINISTERIO destinará una partida presupuestaria de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) para cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho importe será asignado en partes iguales, a cada una de LAS UNIVERSIDADES y será transferido en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la firma del presente Convenio, y el saldo en el/los plazo/s que establezcan los Convenios Específicos.-----

SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de OCHO (8) meses a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación. EL MINISTERIO en la calle Pizzurno Nº 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en Av. 7 Nº 776 (1900), La Plata – Provincia de BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en Ruta Nacional Nº 12, Km. 7 ½ (N3304) - MIGUEL LANUS – Provincia de MISIONES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA en Entre Ríos 1425 (5900) - VILLA MARÍA - Provincia de CÓRDOBA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO en Juan María Gutiérrez 1150 (1613) – LOS POLVORINES – Provincia de BUENOS AIRES y la UNVIERSIDAD



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1134 / 10




NACIONAL DE MORENO en Av. Bartolomé Mitre Nº 1891 (B1744OHC) - MORENO -
Provincia de BUENOS AIRES.-----

OCTAVA: CONTROVERSIA.

En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio,
las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales con asiento en
la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman SEIS (6) ejemplares, de igual tenor y a un mismo
efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre del año 2010 -

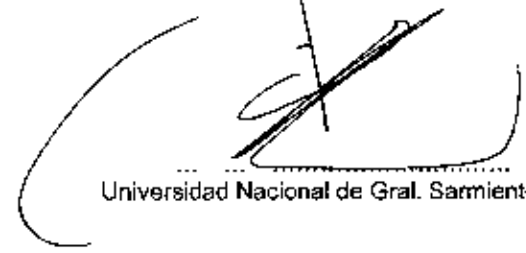


Universidad Nacional de Misiones

Ministerio de Educación de la Nación



Universidad Nacional de Villa María



Universidad Nacional de Gral. Sarmiento



Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de Moreno